3) POR CADA 25 CM EXTRAS.	2 S.M.V.
E) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS EN PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE.	1 A 2 S.M.V.
F) ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO.	1 A 2 S.M.V.
G) COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES DEL MUNICIPIO.	5 A 8 S.M.V.
H) COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.	8 A 10 S.M.V.
I) INSPECCIÓN OCULAR.	2 A 8 S.M.V.
J) CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE COBRARÁ ADICIONALMENTE UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 10 KM DE DISTANCIA.	1 S.M.V.
K) CERTIFICADO DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS ANTES Y VALOR FISCAL DE PREDIOS.	
1) CONSTANCIA QUE GUARDA LA ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.	2 A 4 S.M.V.
2) COPIA CERTIFICADA.	3 A 6 S.M.V.
3) SELLO VERIFICADO EN CAMPO	5 A 50 S.M.V.
L) DIGITALIZACION Y GRAFICACIÓN DE INFORMACION CARTOGRAFICA	3 A 10 S.M.V.
LOS AVALÚOS PRACTICADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA CAUSARÁN LOS DERECHOS RESPECTIVOS Y TAMBIÉN EN LOS CASOS DE OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	

SECCION DECIMA SEGUNDA

4143.13 DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE GRÚA CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. ARRASTRE O TRASLADO CON OPERADOR DEL ÁREA DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHICULOS, SEGÚN DISTANCIA	1 A 6 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

II. PRESENTACIÓN DE GRÚA SIN PRESTAR EL SERVICIO	1 A 3 S.M.V.
III. SERVICIOS DE RECUPERACIÓN QUE REQUIERAN MANIOBRAS DIVERSAS, SEGÚN DIFICULTAD Y TIEMPO	1 A 12 S.M.V.

ARTÍCULO 27.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR EL USO DE PISO EN EL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS Y POR OTROS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA, AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO DE DOS EJES NO MAYOR A LOS 3500 KILOS DE PESO POR DÍA.	0.5 A 3 S.M.V.
II. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3500 KILOS DE PESO POR DÍA.	1 A 6 S.M.V.
III. VEHÍCULOS CON CAJA DE TRAILER O REMOLQUE POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2.	2 A 6 S.M.V.
IV. POR INVENTARIO VEHICULAR.	1 A 2 S.M.V.
V. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS DEL ÁREA DE TRÁNSITO.	1 A 2 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

4143.14 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
I. CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	
A) EN CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	8 A 15 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

B) EN CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES EN COLONIAS Y POBLADOS	10 A 15 S.M.V.
C) EN CONSTRUCCIONES DE CASAS HABITACIÓN EN ZONAS RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	20 A 80 S.M.V.
D) EN CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES EN ZONAS RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	25 A 120 S.M.V.
E) CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIONES DESTINADAS A UNIDADES HABITACIONALES Y/O CENTROS COMERCIALES DESTINADAS A UNIDADES HABITACIONALES Y/O CENTROS COMERCIALES EN MÁS DE 1000 M2 Y/O EN DONDE SE ENCUENTREN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIA, POBLADO Y/O ZONA RESIDENCIAL O FRACCIONAMIENTO.	50 A 500 S.M.V.
II. POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE JARDINERÍA POR EVENTO SEGÚN VOLUMEN	2 A 10 S.M.V.
III. SERVICIO DE PODA O TALA AUTORIZADA DE ARBOLES, REALIZADO POR BRIGADA MUNICIPAL, POR DÍA	3 A 8 S.M.V.
IV. AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO DE ÁRBOLES PROPIOS DE LA REGION UBICADOS EN BANQUETAS E INTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCION Y VALORACION DEL AREA DE ECOLOGÍA, SEGÚN SU ESPECIE.	
A) DE 16 A 40 CMS. DE DIÁMETRO, POR PIEZA	15 A 40 S.M.V.
B) DE 41 A 99 CMS. DE DIÁMETRO, POR PIEZA	40 A 70 S.M.V.
C) DE 100 CMS. DE DIÁMETRO EN ADELANTE, POR PIEZA	80 A 250 S.M.V.
CUANDO REPRESENTE RIESGO PARA BIENES INMUEBLES Y/O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL ÁREA DE ECOLOGÍA	EXENTO
V. AUTORIZACIÓN PARA LA PODA DE ÁRBOLES DE MÁS DE 10 METROS DE ALTURA, LIMPIEZA O REDUCCIÓN DE COPA, POR PIEZA	2 A 10 S.M.V.

CAPITULO QUINTO
4130 DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

ARTÍCULO 29.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EN SU CASO PAGARAN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL TITULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, **POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** DE URBANIZACIÓN O INSTALACIONES SIGUIENTES: TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GAS, PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO, TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DE GAS. POR METRO LINEAL DE FRENTE O METRO CUADRADO SEGÚN SEA EL CASO, O BIEN DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE CONCERTACION QUE SE CELEBREN CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS COMITES DE OBRA.

SE CAUSARAN CUOTAS DE COOPERACION QUE PODRÁN SER DEL 10% Y HASTA EL 50%, CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL H. CABILDO, O BIEN EXISTA MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CONSIDEREN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCIONES ESTEN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

I.- SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS.
II.- SIN SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

CAPÍTULO SEXTO
4150 DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 30.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	TASA
PRODUCTOS POR USO DE INSTALACIONES DIVERSAS, AUDITORIOS, ESPACIOS DEPORTIVOS, SANITARIOS, MAQUINARIA Y VEHICULOS, PROPIEDAD MUNICIPAL	
I.- POR **USO DE SALON O AUDITORIO** POR EVENTO REALIZADO, A EXCEPCION DE AQUELLOS OTORGADOS	1 A 5 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

GRATUITAMENTE A AUTORIDADES AUXILARES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES CIVILES, RELIGIOSAS U ORGANIZACIONES.	
II.- POR **USO DE CANCHAS DEPORTIVAS** Y AREAS DE RECREACION POR EVENTO REALIZADO, A EXCEPCION DE LOS OTORGADOS GRATUITAMENTE A AUTORIDADES AUXILARES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES CIVILES U ORGANIZACIONES.	1 A 5 S.M.V.
III.- COOPERACION POR **USO DE ALBERCA MUNICIPAL**, POR PARTE DE LOS INSTRUCTORES, SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS QUE ACUDEN A CLASES DE NATACION, SOBRE EL INGRESO BRUTO MENSUAL PREVIO CONVENIO.	20% AL 35%
IV.- CUOTA DE ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL A LA ALBERCA MUNICIPAL POR ENTRADA	0.05 A 0.4 S.M.V.
V.- COOPERACION POR **USO DE LOCALES** O ALACENAS EN KIOSCOS, MENSUALMENTE	3 A 10 S.M.V.
VI.- POR EL USO DE **SANITARIOS** EN MERCADOS Y AREAS PUBLICAS, PAGO POR INGRESO DE CADA USUARIO.	0.01 A 0.04 S.M.V.
VII.- POR EL **USO DE ESTACIONAMIENTO** PUBLICO MUNICIPAL ADMINISTRADO POR LA AUTORIDAD, POR CADA VEHICULO ESTACIONADO.	0.08 A 0.2 S.M.V.
VIII.- POR LA CONCESION DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL SEGÚN DIMENSIONES, PAGO MENSUAL.	100 A 300 S.M.V.
IX.- COOPERACION POR **USO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE** PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
A) CUOTA POR HORA DE LA RETROEXCAVADORA EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS.	2 A 5 S.M.V.
B) CUOTA POR FLETE DE CAMIÓN DE VOLTEO, EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS.	1 A 2.5 S.M.V.
X.- POR USO DE **PIPAS DE AGUA** PARA USO PARTICULAR POR CADA VIAJE; EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS O PARA ATENDER CONTINGENCIAS.	HASTA 2 S.M.V.
XI.- POR LA VENTA DE FORMATOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	HASTA 0.20 S.M.V.

CAPÍTULO SÉPTIMO
4160 DE LOS APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 31.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBIRÁ EL MUNICIPIO, SERÁN ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, AQUELLOS RECURSOS QUE OBTENGAN LOS FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL.

ARTÍCULO 32.- LAS MULTAS Y SANCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO, QUE EN USO DE SUS FACULTADES IMPONGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LOS INFRACTORES DE ORDENAMIENTOS JURIDICOS, SE HARAN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONGAN OTRAS AUTORIDADES Y SERAN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	CUOTA
FALTAS ADMINISTRATIVAS E INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:	
I.- MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION.	
A) POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, FALTAS E INFRACCIONES CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO SOBRE ESTA MATERIA.	1 A 100 S.M.V.
B) POR OMISIÓN EN EL PAGO DE LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O AMPLIACIONES, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.	1 A 50 S.M.V.
II.- MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, DESACATO DE PROHIBICIONES E INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE, LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO COMETIDAS POR LOS PARTICULARES; CALIFICADAS POR EL JUEZ CIVICO. TAMBIEN SERÁN APLICABLES LOS ARRESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE JUSTICIA CIVICA.	1 A 100 S.M.V.
1.- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL.	10 S.M.V.
2.- DAÑAR O HACER MAL USO DE LAS OBRAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO INFRINGIR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.	20 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

3.- INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTOS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	20 S.M.V.
4.- ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA.	20 S.M.V.
5.- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL, ALGÚN ESTUPEFACIENTE DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERME EN LA MISMA.	20 S.M.V.
6.- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN.	20 S.M.V.
7.- EFECTUAR BAILES O FIESTAS EN DOMICILIO PARTICULAR PARA EL PÚBLICO CON COSTO Y SIN EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	10 S.M.V.
8.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICO, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.	20 S.M.V.
9.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIAS U OFENSIVAS.	10 S.M.V.
10.- PINTAR ANUNCIOS O PROPAGANDA DE TODA ÍNDOLE EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO Y/O DEL PROPIETARIO.	100 S.M.V.
11.- NO OBSERVAR EN SUS ACTOS EL DEBIDO RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA MORALIDAD PÚBLICA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.	15 S.M.V.
12.- SOLICITAR FALSAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA, RESCATE Y SINIESTROS, CRUZ ROJA, PRIMEROS AUXILIOS Y ORGANISMOS SIMILARES CUANDO SE DEMUESTRE DOLO.	30 S.M.V.
13.- ELABORAR, FABRICAR, DISTRIBUIR Y VENDER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS O ARTEFACTOS QUE AFECTEN Y ATAQUEN A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, ASI COMO A LA INTEGRIDAD FISICA.	10 S.M.V.
14.- COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD.	20 S.M.V.
15.- PENETRAR A CEMENTERIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	10 S.M.V.
16.- CANTAR, DECLAMAR, BAILAR O ACTUAR SIN ESTAR AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE CONSIDERARÁ INFRACTOR A CUALQUIERA QUE ORGANICE ESTE TIPO DE EVENTOS.	10 S.M.V.
17.- INDUCIR A MENORES O A DISCAPACITADOS A REALIZAR ACTIVIDADES SEXUALES O EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.	DELITO

18.- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN.	20 S.M.V.
19.- LOS PROPIETARIOS DE BARES, CANTINAS Y MÚSICA MAGNETOFÓNICA, SALONES DE BAILE, RESTAURANTE BARES Y SIMILARES, QUE OMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR Y MANTENER EN SUS ESTABLECIMIENTOS, LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO	10 S.M.V.
20.- PERMITIR QUE CUALQUIER ANIMAL CAUSE DAÑO A PERSONAS, SEMBRADÍOS, CASAS PARTICULARES, VÍA PÚBLICA, PARQUES O JARDINES.	15 S.M.V.
21.- OMITIR Y NO DAR OPORTUNIDAD A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUANDO SE ENCUENTRE UN BIEN MUEBLE O ANIMAL AJENO, Y RETENERLO SIN AUTORIZACIÓN DE SU PROPIETARIO	15 S.M.V.
22.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE MEDIANTE UN COSTO OFREZCAN EL ESPECTÁCULO DE DESNUDO O SEMIDESNUDO DE UN HOMBRE O MUJER, PAUSADO O NO, A RITMO DE LA MÚSICA O SIN ESTA, CON MOVIMIENTOS ERÓTICOS SEXUALES, BAJO LAS DISTINTAS DENOMINACIONES Y/O SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN DISFRAZADA DE "CASA DE MASAJES".	100 S.M.V.
23.- LOS PROPIETARIOS DE SALAS DE CINEMATOGRAFÍA Y DE PUESTOS DE REVISTAS QUE EXHIBAN PORNOGRAFÍA SIN CONTROL ALGUNO.	20 S.M.V.
24.- POR NO PAGAR LA CUENTA DE UN SERVICIO BRINDADO EN UN ESTABLECIMIENTO O UN MEDIO DE TRANSPORTE.	10 S.M.V.
III.- MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	
A) PLACAS:	
1.- FALTA DE PLACAS.	10 S.M.V.
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA.	5 S.M.V.
3.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD.	6 S.M.V.
4.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS.	15 S.M.V.
5.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES.	20 S.M.V.
6.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO.	100 S.M.V.
7.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN.	20 S.M.V.
B) CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:	
1.- NO ADHERIDA.	3 S.M.V.
2.- NO TENERLA.	5 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR.	8 S.M.V.
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR.	8 S.M.V.
3.- ILEGIBLE.	4 S.M.V.
4.- CANCELADO O SUSPENDIDO.	8 S.M.V.
D) LUCES:	
1.- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS.	8 S.M.V.
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS.	6 S.M.V.
3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES.	6 S.M.V.
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	6 S.M.V.
5.- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA.	10 S.M.V.
6.- LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	5 S.M.V.
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	6 S.M.V.
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.	6 S.M.V.
9.- CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE.	10 S.M.V.
E) FRENOS.	
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	12 S.M.V.
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO.	4 S.M.V.
F) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.	
1.- BOCINA.	4 S.M.V.
2.- CINTURONES DE SEGURIDAD.	6 S.M.V.
3.- VELOCÍMETRO.	4 S.M.V.
4.- SILENCIADOR.	8 S.M.V.
5.- ESPEJOS RETROVISORES.	4 S.M.V.
6.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.	3 S.M.V.

7.- ANTELLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA.	4 S.M.V.
8.- UNA O LAS DOS DEFENSAS.	4 S.M.V.
9.- EQUIPO DE EMERGENCIA.	2 S.M.V.
10.- LLANTA DE REFACCIÓN.	2 S.M.V.
G) VISIBILIDAD.	
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN:	3 S.M.V.
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA.	5 S.M.V.
H) CIRCULACIÓN.	
1.- OBSTRUIRLA EN FORMA DELIBERADA.	10 S.M.V.
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MAS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	3 S.M.V.
3.- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO.	10 S.M.V.
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFÁLTICAS.	10 S.M.V.
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	3 S.M.V.
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	8 S.M.V.
7.- CIRCULAR CON PERSONAS, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS.	20 S.M.V.
8.- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PUBLICA.	5 S.M.V.
9.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	3 S.M.V.
10.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS.	5 S.M.V.
11.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PUBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES, SEGÚN PERITAJE OFICIAL.	10 A 200 S.M.V.
12.- MANIOBRA EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	4 S.M.V.
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	3 S.M.V.
14.- NO CEDER EL PASO A PEATONES O VEHICULOS.	6 S.M.V.
15.- CIRCULAR EN VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO.	5 S.M.V.
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	5 S.M.V.
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, EN PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	4 S.M.V.
18.- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO EN FORMA PARALELA CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	3 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
- JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

19.- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	5 S.M.V.
20.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO EVIDENTE O NO ESTE CUBIERTA.	4 S.M.V.
21.- NO LLEVAR BANDEROLA EN EL DIA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRE SALGA O EXCEDA SU DIMENCION.	6 S.M.V.
22.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN.	10 A 100 S.M.V.
23.- TRASLADAR CADÁVERES SIN PERMISO RESPECTIVO.	100 S.M.V.
24.- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	10 S.M.V.
25.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	4 S.M.V.
26.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	8 S.M.V.
27.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO A LA CIRCULACIÓN.	8 S.M.V.
28.- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES, ENTORPECIENDO EL TRANSITO.	8 S.M.V.
29.- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	5 S.M.V.
30.- POR CARGAR Y DESCARGAR DEL VEHICULO, MERCANCIA O PRODUCTOS DIVERSOS EN LA VÍA PUBLICA, FUERA DEL HORARIO O ÁREA UTILIZADA SIN AUTORIZACION, OBSTRUYENDO LA CIRCULACION.	8 S.M.V.
31.- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	8 S.M.V.
32.- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN.	6 S.M.V.
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA.	6 S.M.V.
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRANSITO.	10 S.M.V.
35.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	50 S.M.V.
36.- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.	6 S.M.V.
37.- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE.	4 S.M.V.
38.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD BAJO LOS	100 S.M.V.

EFECTOS DE CUALQUIER DROGA O ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICO U OTRA SUSTANCIA TOXICA.	
39.- POR SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA.	10 S.M.V.
40.- POR CHOCAR CON OBJETO FIJO.	10 S.M.V.
41.- POR PROVOCAR VOLCADURA.	30 S.M.V.
42.- POR CHOCAR CON OTRO VEHÍCULO POR ALCANCE.	20 S.M.V.
43.- ATROPELLAMIENTO.	80 S.M.V.
44.- POR EFECTUAR SERVICIO DE PERIFONEO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	10 S.M.V.
45.- POR NO SUJETAR EL VOLANTE CON AMBAS MANOS (CELULAR, MAQUILLAJE U OTRO OBJETO QUE NO PERMITA SUJETAR EL VOLANTE)	10 S.M.V.
46.- VEHÍCULO LIGEROS (MOTOCICLETAS, BICICLETAS) POR NO CIRCULAR EN EL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN	6 S.M.V.
47.- CIRCULAR CON FALTA DE PRECAUCIÓN	8 S.M.V.
I) ESTACIONAMIENTO.	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO O EN GUARNICIÓN PINTADA DE ROJO	6 S.M.V.
2.- EN FORMA INCORRECTA.	6 S.M.V.
3.- A MENOS DE 10 METROS DE UNA ESQUINA	6 S.M.V.
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	6 S.M.V.
5.- POR NO RESPETAR LOS LIMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	6 S.M.V.
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.	6 S.M.V.
7.- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO.	4 S.M.V.
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	8 S.M.V.
9.- SOBRE LA BANQUETA.	6 S.M.V.
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE.	6 S.M.V.
11.- EN DOBLE FILA.	6 S.M.V.
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA.	15 S.M.V.
13.- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O DE HORARIO FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS.	8 S.M.V.
14.- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	10 S.M.V.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

15.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE 24 HORAS	10 S.M.V.
16.- POR PERMITIR Y/0 INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN EL INTERIOR DE UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA.	100 S.M.V.
17.- POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTO DE LIMITE DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO.	6 S.M.V.
18.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR LAS PUERTAS DE VEHÍCULOS	8 S.M.V.
J) VELOCIDAD.	
1.- MANEJAR CON EXCESO.	20 S.M.V.
2.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRAFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRANSITO.	5 S.M.V.
3.- NO DISMINUIR EN CRUCERO, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO.	5 S.M.V.
4.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD ANTE LA PRESENCIA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD O EVADIENDO LOS MISMOS	8 S.M.V.
K) REBASAR.	
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL.	10 S.M.V.
2.- EN ZONAS DE PEATONES.	10 S.M.V.
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	10 S.M.V.
4.- POR EL ACOTAMIENTO.	10 S.M.V.
5.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	8 S.M.V.
L) RUIDO.	
1.- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIOS.	4 S.M.V.
2.- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	4 S.M.V.
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	4 S.M.V.
M) ALTO.	
1.- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO.	6 S.M.V.
2.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO EN LETREROS.	4 S.M.V.
3.- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO.	6 S.M.V.
N) DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO.	

1.- ALTERARLOS.	100 S.M.V.
2.- SIN TARJETA DE CIRCULACION	50 S.M.V.
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	20 S.M.V.
4.- NEGAR DOCUMENTOS AL AGENTE VIAL CUANDO SE LOS SOLICITE (LICENCIA PARA CONDUCIR Y/O PERMISO, TARJETA DE CIRCULACIÓN)	8 S.M.V.
O) DEPOSITAR EN LA VÍA PÚBLICA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U OTRO TIPO DE OBJETOS (APARTADOS), QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ASÍ COMO EL PASO DE PEATONES	6 S.M.V.
P) OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.	4 S.M.V.
Q) CAMBIAR NUMERACIÓN DEL MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.	100 S.M V.
R) EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO:	
1.- POR CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN PORTAR LICENCIA DE CHOFER Y/O SIN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN VISIBLES.	10 S.M.V.
2.- POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E HIGIENE DEL VEHÍCULO.	8 S.M.V.
3.- POR HACER SITIO EN LUGAR NO AUTORIZADO.	12 S.M.V.
4.- POR PRESTAR EL SERVICIO FUERA DE LA RUTA ESTABLECIDA O DEL TERRITORIO AUTORIZADO.	20 S.M.V.
5.- POR PRESTAR SERVICIO DE VEHÍCULO CON ITINERARIO FIJO EN UNO AUTORIZADO PARA PRESTAR SERVICIO SIN ITINERARIO FIJO.	20 S.M.V.
6.- POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA.	14 S.M.V.
7.- POR NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO O LA FRECUENCIA AUTORIZADOS A LA RUTA ASIGNADA.	15 S.M.V.
8.- POR ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO.	20 S.M.V.
9.- POR FALTARLE EL RESPETO AL USUARIO O A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO.	28 S.M.V.
10.- POR COBRAR UNA CANTIDAD QUE ALTERE LA TARIFA AUTORIZADA.	20 S.M.V.
11.- POR PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE	30 S.M.V.

DE PASAJEROS EN VEHÍCULO PARTICULAR NO AUTORIZADO.	
12.- POR TRANSPORTAR UN NUMERO DE PASAJEROS SUPERIOR AL AUTORIZADO PARA EL VEHÍCULO QUE CONDUZCA.	30 S.M.V.
13.- POR CONDUCIR VEHÍCULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA QUE AFECTE SUS FACULTADES FÍSICAS O MENTALES AUNQUE SU USO LE ESTE AUTORIZADO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA.	100 S.M.V.
14.- POR NO HACER ALTO TOTAL PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE, EN LAS PARADAS AUTORIZADAS PARA ELLO.	10 S.M.V.
15.- POR CIRCULAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.	6 S.M.V.
16.- POR FUMAR Y/O PERMITIR FUMAR EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	6 S.M.V.
17.- POR FALTARLE EL RESPETO A LOS AGENTES DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO.	28 S.M.V.
IV.- MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:	
A) POR NO EFECTUAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	4 S.M.V.
B) POR NO EXHIBIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN	20 S.M.V.
C) POR RETIRAR SELLOS DE CLAUSURA O SUSPENSION COLOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10 A 100 S.M.V.
D) POR NO RESPETAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA NOTIFICACIÓN	20 S.M.V.
E) POR FALTAS E INFRACCIONES CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO EN ESTA MATERIA	1 A 100 S.M.V.
V.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE MERCADOS CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE MERCADOS Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	0.3 HASTA 30 S.M.V.
VI.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR	1 HASTA

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

VIOLACIONES EN MATERIA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	25,000 S.M.V.
VII.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SALUD CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE SALUD Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	1 A 100 S.M.V.
VIII.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	1 A 100 S.M.V.
IX.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CATASTRO, PREVISTAS EN LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE MORELOS.	1 A 50 S.M.V.
X.- POR LAS SANCIONES RELATIVAS POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
A) POR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO	HASTA 8 S.M.V.
B) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO POR DICHO PRECEPTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	
XI.- LAS MULTAS Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE MORELOS QUE SEA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.	1 HASTA 500 S.M.V.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA IMPONER LAS SANCIONES Y MULTAS, TOMARÁ EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR, LA REINCIDENCIA Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PERMITA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 33.- CUANDO NO SE PAGUE UN CREDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LAS LEYES FISCALES APLICABLES O POR LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES, ORIGINARÁ **RECARGOS** QUE SERÁN COBRADOS SOBRE EL CRÉDITO FISCAL, LA TASA DEL 2%
LOS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD Y HASTA LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO Y EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DEL 200% DEL ADEUDO PRINCIPAL,

CONFORME LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO SE CONCEDA PRORROGA O AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CREDITOS FISCALES SE CAUSARAN INTERESES SOBRE SALDO INSOLUTO A LA TASA DEL 2% MENSUAL.

CONCEPTO	TASA
I.- RECARGO SOBRE LA BASE DEL CREDITO FISCAL NO PAGADO	2 %
II.- INTERESES POR PAGO DE ADEUDOS FISCALES EN PARCIALIDADES, MENSUALMENTE	2%

ARTÍCULO 34.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE **GASTOS DE EJECUCIÓN**, ES DECIR, LOS QUE SE ORIGINEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES NO CUBIERTOS, SE COBRARAN A LA TASA DEL 2% SOBRE EL ADEUDO POR CADA UNA DE LA DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

I.- POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO.
II.- POR LA DE EMBARGO.
III.- POR EL REMATE.

EL MONTO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR A 4, NI MAYOR A 365 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO OCTAVO

4200 DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL ESTADO

ARTÍCULO 35.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 36.- EL MUNICIPIO PERCIBIRA LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR EXPLOTACION DE ESPECTACULOS, DIVERSIONES, RIFAS Y JUEGOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO NOVENO

4300 DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 37.- EL MUNICIPIO RECIBIRÁ EN ESTE EJERCICIO FISCAL, INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE:

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

I. DONATIVOS, LEGADOS, INDEMNIZACIONES Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO.
II. EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.
III. FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.
IV. PRÉSTAMOS, SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SEAN CONTRATADOS POR PLAZOS MAYORES AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, SE SOLICITARÁ LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.
V. POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS.
VI. COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DIF.
VII. AQUELLO QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.
VIII.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ LOS REINGRESOS SIGUIENTES:
A) CUANDO POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS, LOS CAUSANTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMENIENTOS NO HAYAN SATISFECHO EL VALOR TOTAL DE AQUELLOS.
B) CUANDO POR IMPROCEDENCIA DE PAGO DE CUALQUIER NATURALEZA DEBA EXIGIRLO POR INCUMPLIDO.
C) DEVOLUCIONES POR FALTANTES EN EL MANEJO DE FONDOS.
D) POR DEVOLUCIONES DE RECURSOS NO EJERCIDOS DERIVADOS DE OBRAS PÚBLICAS.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFAS ESPECÍFICAS, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 38.- SE BRINDARA UN SUBSIDIO DEL 50% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: **PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ESTOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS** QUE ACREDITEN SER LOS PROPIETARIOS DE DICHOS INMUEBLE, CUANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALICE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL **2014** Y SE ACREDITE DOCUMENTALMENTE EL SUPUESTO MENCIONADO; DICHO SUBSIDIO APLICARA EN UN SOLO INMUEBLE.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

ARTÍCULO 39.- LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN **COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO** Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES CONDONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHO COMODATO.**ARTÍCULO 40.-** LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE **CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR ANUALIDAD** DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, TENDRAN UN SUBSIDIO (DESCUENTO) DEL 14% DE IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS, PODRÁ ACORDAR PERIODOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE PODRÁN APLICARSE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 42.- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL **PROGRAMA DE REGULARIZACION DE TENENCIA DE LA TIERRA**, EN COORDINACION CON CORETT O FIDEICOMISOS AUTORIZADOS Y QUE ESTOS SEAN PROMOVIDOS POR EL MUNICIPIO, SE LES CONDONARAN LOS RECARGOS HASTA EN UN 100%, ASÍ COMO OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, PAGANDO SOLO LA SUERTE PRINCIPAL.

ESTE BENEFICIO SE OTORGARA A UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FISICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.

ARTICULO 43.- EN CASO DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA AUTORIDAD DETERMINARÁ EL CRÉDITO FISCAL OMITIDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REGISTREN AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ARTICULO 44.- EN RELACIÓN A LAS FALTAS E INFRACCIONES DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, A FIN DE EVITARSE REZAGOS, A QUIENES **CUBRAN EL 100% DE LA MULTA O LAS MULTAS** CORRESPONDIENTES, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LEVANTADA LA INFRACCIÓN, TENDRÁN DERECHO A LA CONDONACIÓN POR PRONTO PAGO DEL 50% CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.

ASÍ MISMO, SE PODRÁN REALIZAR REDUCCIONES O EXENCIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO SÉPTIMO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O TESORERO MUNICIPAL, CALIFICANDO EN FORMA DISCRECIONAL POR QUIEN EJERZA ESE DERECHO. EL AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN LOS FACULTA PARA AUTORIZAR EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

ARTÍCULO 45.- SE PODRÁ CONDONAR PARCIAL O TOTALMENTE EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS, CUANDO SE TRATE DE CAMPAÑAS IMPLEMENTADAS POR LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CON EL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO Y SE OBSERVE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 46.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERE PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRA RECIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO.

ARTICULO 47.- EN CASO DE QUE LOS INGRESOS CAPTADOS POR EL MUNICIPIO DE JOJUTLA MORELOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL **2014**, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA A DICHO H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE TALES RECURSOS SE EJERZAN EN LA PARTIDAS PRESUPUESTALES DE OBRA PÚBLICA, GASTO DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES O DEUDA.

ARTICULO 48.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SERAN RESUELTOS A CRITERIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL H. AYUNTAMIENTO APLICARA SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES CONDUCENTES.

ARTICULO 49.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACION, OBJETO Y DEMAS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASI COMO LOS DERECHOS POR APROBACION, AUTORIZACION Y SUPERVICION DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISION, CONSOLIDACION, TRASLACION Y MEJORA, PODRAN SER RECAUDADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DISTRIBUIDAS UNA VEZ DESCONTADOS LOS GASTOS QUE

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

SE CAUSEN POR SU ADMINISTRACION, QUEDA FACULTADO ESTE H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACION DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION CON LAS RESERVAS DE LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISO A) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 50.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JOJUTLA, O LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 51 EL MUNICIPIO ESTA AUTORIZADO A PERCIBIR A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, O BIEN, CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS O PSICOLÓGICOS O DE OTRO TIPO, CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS.

ARTICULO 52.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACION POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACION FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBIRA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 53.- CUANDO LA LEY DE INGRESOS ESTABLEZCA GRAVAMENES A LOS PARTICULARES Y NO ESTEN REGULADOS POR LAS LEYES MUNICIPALES LAS LEYES ESTATALES SERAN SUPLETORIAS PARA TAL EFECTO EN SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 54.- QUEDA SIN EFECTO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION Y/O EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON EL MUNICIPIO.

ARTICULO 55.- LOS NOTARIOS PUBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, DEBERAN Y PODRAN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACION CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACION DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASI COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCION, FUSION O LOTIFICACION AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 93 TER-11; 93 TER-12 Y 94 TER-12 Y RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 57.- LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, SERA VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO **DOS MIL CATORCE** PREVIA PUBLICACION EN EL PERIODICO "TIERRA Y LIBERTAD" ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION A LAS TASA, CUOTAS Y TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SOLO SERAN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARAN LOS MISMOS TRAMITES QUE SE SIGUIERON PARA SU FORMULACION.

TERCERO.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, QUEDAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS QUE PUDIEREN HABER CELEBRADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, POR LO QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY DE INGRESOS, CORRESPONDE A ESTE ÚLTIMO COBRAR LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO LAS DIVISIONES, FUSIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE FRACCIONAR O LOTIFICAR TERRENOS CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DE.

CUARTO.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERA POR S.M.V. AL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

QUINTO.- REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

SALON DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS **LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA**	
ÉL SINDICO MUNICIPAL **LIC. MANUEL VALENTIN JUAREZ POLICARPO**	**REGIDOR** **C. JOSE GUADARRAMA CARDENAS**
REGIDOR **LIC. YAZMIN DEL ROSARIO PASTRANA SANCHEZ**	**REGIDOR** **C.P. ABEL MARTÍNEZ SALGADO**
REGIDOR **C. GERARDO SÁNCHEZ MOTE**	**REGIDOR** **C. CARLOS LEANA NERI**
REGIDOR **C. VERENICE CASTILLO MIRANDA**	**REGIDOR** **C. GUILLERMO ANDRÉS RAMIREZ OCAMPO**
REGIDOR **C. NORMA ELVIA BUCIO CONTRERAS**	**REGIDOR** **C. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS**

ASISTENTES DEL CABILDO EN LA INICIATIVA

TESORERA MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
L.C.P. CLAUDIA TULIA BECERRA SORIANO	**M.A. Y C.P. CECILIO OVANDO CASTELAR**	**LIC. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE**

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

QUINTO.- En cuanto al desahogo de este punto, en uso de la voz, la C. Presidenta Municipal, informa que al no haber más puntos para desahogar del orden del día, siendo las Diez horas, con Treinta minutos se declara formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión, firmando al margen y al calce, para todos los efectos legales que haya lugar.----------
---

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MANUEL VALENTIN POLICARPO
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. GERARDO SANCHEZ MOTE

C. ABEL MARTINEZ SALGADO

C. JOSE GUADARRAMA CARDENAS

C. GUILLERMO ANDRES RAMIREZ OCAMPO

C. NORMA ELVIA BUCIO CONTRERAS

C. ATANASIO PEREZ VILLALOBOS

C. YAZMIN DEL ROSARIO PASTRANA SANCHEZ

C. CARLOS LEANA NERI

DOY FE

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

LIC. MISAEL DOMINGUEZ ARCE